

Resolución de XX/XX/20XX, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda la publicación del **Reglamento del Estudiante Visitante en la Universidad de Castilla-La Mancha**.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) aprobó, en su sesión de 4 de mayo de 2018), el Reglamento del Estudiante Visitante Internacional (Free Mover) de la Universidad de Castilla-La Mancha (DOCM de 4 de mayo de 2018). Esta normativa ha permitido que determinado número de estudiantes hayan accedido temporalmente a la UCLM a través de la figura del estudiante visitante internacional.

Este reglamento, no obstante, no prevé situaciones especiales referidas a estudiantes que tengan la condición de solicitantes o beneficiarios de asilo o de protección temporal según lo dispuesto en el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas. En estos supuestos excepcionales, es preciso prever las situaciones de quienes no tengan posibilidad de presentar determinada documentación, además de adaptar la duración de la estancia académica o de los periodos de matrícula.

Por otro lado, se observa la necesidad de modificar el texto hasta ahora en vigor incluyendo una regulación más detallada de los procesos administrativos y académicos que deben seguir los estudiantes visitantes nacionales y extranjeros para poder cursar un periodo de estudios en la UCLM.

Dada la entidad de todos estos cambios, resulta aconsejable aprobar un nuevo Reglamento del Estudiante visitante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Por todo lo cual, a propuesta del Vicerrectorado de Internacionalización, y en su sesión de X-X-X, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Reglamento del Estudiante Visitante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación

1. La presente normativa tiene por objeto regular los requisitos y condiciones de admisión y matrícula y los derechos y deberes de los Estudiantes Visitantes de la UCLM.
2. La presente normativa es de aplicación a los estudiantes españoles o extranjeros que desean cursar asignaturas incluidas en los planes de estudios de grado y máster oficiales, así como de títulos propios, salvo las prácticas externas, prácticum, Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Master, realizando una estancia temporal de estudios en la UCLM al margen de cualquier programa de movilidad nacional o internacional.

Quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta normativa los estudiantes recibidos en el marco de convenios internacionales suscritos por la UCLM, excepto aquellos que excedan del cupo de intercambio contemplado en dichos convenios.

## CAPÍTULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

### Artículo 2. Requisitos de admisión

1. Requisitos académicos. Podrán ser admitidos como estudiantes visitantes aquellos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
  - a) Reunir los requisitos legales necesarios para el acceso a las universidades españolas según legislación vigente para estudios de grado y máster Oficial.
  - b) Estar o haber estado matriculado en otra universidad española o extranjera en un nivel de estudios superior o equivalente al de las asignaturas que pretenda cursar en la UCLM.
  - c) En el caso de títulos propios, reunir los requisitos de acceso necesarios requeridos en el título en el que se encuentren las asignaturas/módulo que se pretenden cursar.
2. Requisitos lingüísticos. Se deberá acreditar, al menos, un conocimiento de nivel B1 (según el MECRL) de la lengua en la que se impartan las asignaturas solicitadas, siempre que dicha lengua no sea la lengua materna del solicitante o hayan cursado sus estudios en un sistema educativo extranjero cuya lengua de impartición sea la misma que la de las asignaturas solicitadas.

### Artículo 3. Duración de la estancia.

La duración máxima de la estancia como estudiante visitante en la UCLM será de un curso académico.

### Artículo 4. Procedimiento de solicitud

1. La persona que desee realizar una estancia como estudiante visitante en la UCLM, deberá dirigir a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) la solicitud de admisión prevista del Anexo I de este reglamento, adjuntando la documentación acreditativa de los requisitos de acceso correspondientes, recogidos en el artículo 2.
2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos, y en el caso de haber obtenido el visto bueno del Coordinador/es de movilidad del centro/s en los que se impartan las asignaturas solicitadas, en el caso de estudios de grado, del Coordinador/a académico en el caso de estudios de máster oficial, y del Director/a en el caso de un título propio, la ORI comunicará al solicitante la aceptación, si procede, adjuntando una carta de admisión firmada por el Responsable de internacionalización del Campus correspondiente, con instrucciones para proceder a su registro en la aplicación informática de relaciones internacionales (AIRel).

La admisión del solicitante quedará condicionada a la disponibilidad de plazas para cursar las asignaturas indicadas en la solicitud, a menos que los responsables indicados en el párrafo anterior, según el tipo de estudios, lo autoricen. En ningún caso la admisión de estudiantes visitantes podrá generar necesidades académicas o docentes.

3. Posteriormente, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la ORI, el estudiante deberá formalizar su matrícula según se indica en el artículo 6.

### Artículo 5. Asignaturas y número de créditos a cursar

1. El estudiante visitante podrá seleccionar en su solicitud de admisión cualquier asignatura disponible de la oferta académica de grado, máster oficial, módulo/asignatura de título propio, con independencia del curso y la titulación que pertenezca, y/o del centro en que se imparta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.
2. En titulaciones de grado, el estudiante visitante podrá matricular un máximo de 30 ECTS en un semestre o de 60 ECTS en un curso académico. En ningún caso podrá matricularse de menos de 24 ECTS.
3. En titulaciones de máster y títulos propios, el estudiante visitante podrá matricular un máximo del 75% de los ECTS del plan de estudios que integran una titulación y un mínimo del 20%. En ningún caso podrá matricularse de más de 30 ECTS en un semestre.

### CAPÍTULO III. MATRÍCULA Y CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

#### Artículo 6. Matrícula, coste y forma de pago

1. En el caso de estudios de grado, una vez obtenida la carta de admisión, el estudiante formalizará la matrícula en la Unidad de Gestión de Alumnos (UGAC) del Campus correspondiente en los siguientes plazos:

- a) Curso completo o primer cuatrimestre: primera semana de septiembre.
- b) Segundo cuatrimestre: primera semana de febrero.

En el caso de estudios de máster oficial, el estudiante formalizará la matrícula en la Unidad de Gestión de Alumnos (UGAC) del Campus según los plazos de matrícula establecidos para dichos estudios.

En el caso de títulos propios, el estudiante formalizará la matrícula en el Centro de Estudios de Posgrado (CEP) de la UCLM según los plazos de matrícula establecidos para dichos estudios.

2. Tras la matrícula, al estudiante se le abrirá un expediente académico que se custodiará por duplicado en la UGAC o CEP (en el caso de Títulos propios) y la ORI correspondiente, en el que deberá constar su solicitud, carta de admisión, matrícula y el contrato de estudios elaborado por el centro de acogida.
3. El estudiante visitante deberá abonar en la institución las siguientes tasas:
  - a. Para los estudios de grado y máster oficial, los que establece para todos los conceptos (apertura de expediente, créditos a matricular, seguro escolar y gastos complementarios) la *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de precios públicos que regirán en Castilla-La Mancha para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica, prestados por las universidades públicas de su competencia* vigentes durante el curso académico en el que se desarrolla la estancia.
  - b. Los estudiantes que se matriculen en títulos propios, abonarán los precios establecidos para las citadas enseñanzas.

4. Tras la recepción y comprobación de la documentación presentada, la UGAC o el CEP, según corresponda, emitirá la carta de pago correspondiente, debiendo abonarse por el estudiante en un solo pago antes del inicio de las clases.
5. En caso de anulación de matrícula, ya sea de oficio o a solicitud del interesado, será de aplicación la *Normativa sobre anulaciones, modificaciones de matrícula de la UCLM* en vigor. En el caso de los Títulos propios, se aplicará lo establecido en su normativa vigente al respecto.

#### **Artículo 7. Certificado académico y de estancia**

1. Completada la estancia, el estudiante visitante tramitará a través de la Sede Electrónica de la UCLM la emisión de un certificado académico con la relación de las asignaturas cursadas, el número de créditos y las calificaciones obtenidas abonando el importe establecido para su expedición.

Asimismo, el estudiante visitante podrá solicitar un certificado acreditativo de su periodo de estancia en la UCLM en la ORI donde ha realizado su estancia.

2. Los estudios realizados como estudiante visitante no conducirán, en ningún caso, a la obtención de un título oficial en la UCLM. En caso de ulterior admisión a los estudios oficiales mediante los procedimientos ordinarios de admisión a dichos estudios, podrán ser reconocidas las asignaturas cursadas que hayan sido aprobadas.

### **CAPÍTULO IV. ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL ESTUDIANTE Y DERECHOS Y DEBERES**

#### **Artículo 8. Orientación académica y técnica**

1. El estudiante visitante tendrá como responsable académico de su estancia al coordinador de movilidad del Centro en el que se impartan la mayoría de las asignaturas que haya incluido en su solicitud de admisión, en el caso de asignaturas de grado. En el caso de máster, el responsable será el coordinador/a del máster y el director/a del título propio en el caso de enseñanzas propias.
2. El estudiante visitante recibirá orientación técnica a través de la ORI, la UGAC del Campus correspondiente y/o del Centro de Estudios de Posgrado, en función de las asignaturas que vaya a cursar.

#### **Artículo 9. Derechos y deberes**

1. El estudiante visitante tendrá los mismos derechos y deberes reconocidos a los estudiantes en los artículos 130 y 131 de los Estatutos de la UCLM, excepto aquellos derechos y deberes que hacen referencia a su participación en los órganos colegiados. Asimismo, quedarán fuera del ámbito de aplicación de la normativa de permanencia.
2. Resultarán de aplicación a los estudiantes visitantes las normas académicas vigentes que sean de aplicación y se encuentren en vigor en la UCLM en ese momento.

3. Durante su estancia, el estudiante visitante deberá estar en posesión de un seguro de asistencia médica, accidentes, responsabilidad civil, traslado internacional y, en su caso, repatriación, con validez en España vigente durante toda su estancia. Los estudiantes comunitarios pueden presentar la tarjeta sanitaria europea.
4. La admisión para cursar estudios no otorga de por sí autorización de estancia de extranjeros, por lo que los estudiantes extranjeros admitidos deberán, en su caso, obtener el visado correspondiente y, una vez en territorio español, la autorización de estancia por estudios en los términos establecidos en la legislación vigente.

## CAPITULO V. SITUACIONES ESPECIALES

### Artículo 10. Estudiantes solicitantes o beneficiarios de asilo o de protección temporal

1. Los estudiantes universitarios solicitantes o beneficiarios de asilo o de protección temporal según lo establecido en el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, podrán:
  - a. Realizar la solicitud y matrícula sin aportar la documentación acreditativa de los requisitos académicos establecidos en el art. 2.1, siempre que, disponiendo de la misma, no tengan posibilidad real de aportar dicha documentación. En estos casos, el Centro receptor designará una comisión de valoración que evaluará la capacitación del estudiante para cursar las asignaturas propuestas.
  - b. Realizar la solicitud y matrícula sin necesidad de acreditar el requisito lingüístico establecido en el art. 2.2 de este Reglamento.
  - c. Matricular un número inferior de créditos a los establecidos como mínimos en el art. 5.2 de este Reglamento.
  - d. Realizar la matrícula fuera de los plazos de matriculación establecidos en el artículo 6.1 de este Reglamento, siempre que la comisión de valoración designada por el centro receptor informe de forma favorable la propuesta del estudiante para cursar las asignaturas en dichos plazos.
2. La duración máxima de la estancia de los estudiantes solicitantes de asilo o de protección temporal podrá ser de hasta dos cursos académicos.
3. El estudiante que se acoja a este precepto deberá aportar bien la solicitud de asilo o de protección temporal, bien la correspondiente resolución acreditativa de tales condiciones, emitida por el órgano competente conforme a la legislación vigente. En el caso de que solo se haya aportado la solicitud, el interesado incorporará al expediente la correspondiente resolución dentro del plazo de diez días desde que le haya sido notificada. La UCLM revisará la situación del estudiante en caso de ser denegatoria.

**Disposición transitoria única.** Actividades en curso.

Las movilidades de estudiantes visitantes iniciadas con anterioridad al momento de entrada en vigor de esta normativa seguirán rigiéndose por su régimen jurídico hasta su terminación.

**Disposición derogatoria única.** Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento del Estudiante Visitante Internacional (Free Mover) de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018.

Universidad de Castilla-La Mancha

Campus Tecnológico Fábrica de Armas Avda. Carlos III, s/n | 45071 Toledo  
Tel.: (+34) 925 268 808 Ext. 90020 | [Vic.Internacionalizacion@uclm.es](mailto:Vic.Internacionalizacion@uclm.es)



Asimismo, quedará igualmente derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga al presente Reglamento.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, XX de XXXX de 20XX

El Rector

P.D.: (Resolución de XX/XX/20XX, DOCM de XX/XX/20XX)

El Vicerrector de Internacionalización

Raúl Martín Martín

Borrador

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES VISITANTES - CURSO 20 /20

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE/Student's personal data

Apellidos/Surname:.....Nombre/Name:.....  
 Nº D.N.I. o Pasaporte/Spanish ID or Passport:.....  
 Fecha de nacimiento/Date of birth:..... Lugar de nacimiento/Place of birth: .....  
 País/Country:..... Nacionalidad/Nationality:.....

DOMICILIO PERMANENTE/Permanent address

Dirección completa (tipo de vía, nº, piso, puerta...):.....  
 Complete address (type of road, number, floor, door...)  
 Ciudad/City:..... Cod. Postal/Zip code: .....Región/Region: .....  
 País/Country:.....Teléfono/Telephone:..... E-Mail.....  
 Fecha prevista de llegada/Expected arrival date: ...../...../.....  
 Fecha prevista de salida/Expected date of departure: ...../...../.....

CENTRO/ DE ESTUDIOS O UNIVERSIDAD DE ORIGEN:.....  
 School or University of origin

CAMPUS UCLM DONDE DESEA REALIZAR SUS ESTUDIOS (consultar aquí):.....  
 UCLM campus where you wish to study (check here)

CENTRO/S UCLM DONDE DESEA REALIZAR SUS ESTUDIOS (consultar aquí):.....  
 UCLM school/faculty/s where you wish to study (check here)

PROPUESTA DE PLAN DE ESTUDIOS A CURSAR EN LA UCLM

Proposal for a study plan to be taken at UCLM

Código/Code	Asignatura/Subject	Curso/Course	Cuatrimestre/Semester	ECTS*

\* Mínimo 24 ECTS. Máximo 60 ECTS para un curso completo o 30 ECTS para un cuatrimestre. En titulaciones de máster y títulos propios, el estudiante visitante podrá matricular un máximo del 75% de los ECTS del plan de estudios que integran una titulación y un mínimo del 20%. En ningún caso podrá matricularse de más de 30 ECTS en un semestre.

\*Minimum 24 ECTS. Maximum 60 ECTS for a complete course or 30 ECTS for one semester. In master's degrees and "títulos propios", visiting students may enrol for a maximum of 75% of the ECTS credits of the syllabus that make up a degree and a minimum of 20%. In no case may students enrol for more than 30 ECTS in a semester.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA SOLICITUD/DOCUMENTS TO BE ENCLOSED WITH THE APPLICATION

- Certificación académica de los estudios universitarios previos realizados  
Academic certification of previous university studies completed to date
- Documentación acreditativa de los requisitos de acceso correspondientes (recogidos en el artículo 2)  
Documents certifying the relevant access requirements (as listed in Article 2)
- Curriculum Vitae (CV)

Declaro conocer y aceptar la Normativa de estudiantes visitantes de la UCLM así como las condiciones de desarrollo de la misma. Asimismo, me comprometo a cumplir el resto de la Normativa de la UCLM que me resulte de aplicación.

Fecha/Date:...../...../20.... Firma del estudiante/Student's signature:

ENVIAR SOLICITUD A: [ori@uclm.es](mailto:ori@uclm.es) TELÉFONO DE CONTACTO: +34 925 268 808  
 Send application to Contact telephone number



DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE/*Student's personal data*

Apellidos/*Surname*: ..... Nombre/*Name* .....

Nº D.N.I. o Pasaporte/*Spanish ID or Passport*: .....

A CUMPLIMENTAR POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA				
Código/ <i>Code</i>	Asignatura/ <i>Subject</i>	Curso/ <i>Course</i>	Cuatrimestre/ <i>Semester</i>	ECTS

Coordinador/a de movilidad del centro (si el plan de estudios incluye asignaturas de grado)

Nombre completo:

Firma: Sello:

Fecha:

Coordinador/a académico Máster oficial (si el plan de estudios incluye asignaturas de máster)

Nombre completo:

Firma: Sello:

Fecha:

Director/a Título propio (si el plan de estudios incluye asignaturas de título propio)

Nombre completo:

Firma: Sello:

Fecha: